

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 3 DE OCTUBRE DE 1962

Nº 14.729

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza, unas provisionales y otras ya definitivas, en el mes de septiembre de 1962.

MINISTERIO DE EDUCACION

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, unas piezas musicales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 48 de 3 de julio de 1962, celebrado por el Ingeniero Ezequiel Espinosa S., en representación de la Estación Experimental de División y el señor Heliodoro Pamos.

Departamento de Administración y Contabilidad

Resuelto Nº 366 de 12 de septiembre de 1962 por el cual se suscriben unas funciones.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRAB. PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 424 de 21 de septiembre de 1962, por el cual se le otorga poder al Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, para promover acciones judiciales en nombre de la Nación.

Aviões y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

CARTAS DE NATURALEZA

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza durante el mes de septiembre de 1962

CARTAS PROVISIONALES

Miriam Kastel de Mizrachi israelita
Eddie Yee Chan chino
Arturo Hoyos Angel colombiano
Aristides Kosmas griego
Pedro Fermín Detresno Bermúdez cubano
Herman Jorge Rodríguez Meis costarricense
Farida Azrak de Kubany siríaca
Michel Kubany israelita
Evangalina Velidou de Prothiros griega
Edmundo Walter Kraus alemán
Jesús Harold Villota colombiana

CARTAS DEFINITIVAS

Amelia Vidal de López Armentia cubana
Paul Berard suizo
Alcides Rivolta italiano
Linda Setton de Sabonge nicaraguense
Francisco Paya Pico español
María Carmen Peregrin de Charpentier española
Francisco Hernández Herrera colombiano
Magdalena Manti de Markiz griega

El Jefe de la Sección de Naturalización.

Roberto R. Rojo.

Ministerio de Educación

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNAS PIEZAS MUSICALES

RESUELTO NUMERO 729

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto Nº 729.—Panamá, 14 de septiembre de 1962.

El Ministro de Educación

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio Ternes De Reuter, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal Nº 3AV-102-503, vecino de la ciudad de Colón, ha solicitado en memorial dirigido al Ministerio de Educación la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de dos composiciones musicales, tituladas "Dime que me quieres" y "Vivo por tu embeleso", de las cuales es autor de la letra y de la música;

Que estas piezas musicales constan, la primera, de cuatro (4) compases de introducción y treinta y dos (32) compases de coro, con ritmo de bolero, y, la segunda de ocho (8) compases de introducción y treinta y dos (32) compases de coro, en ritmo de bolero;

Que el solicitante ha dado cumplimiento al ordinal 4º del Artículo 1914 del Código Administrativo, depositando la partitura musical para piano y copia de la letra de estas piezas musicales.

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, las piezas musicales tituladas "Dime que me quieres" y "Vivo por tu embeleso", cuyo autor de la música y letra es el señor Antonio Ternes De Reuter.

Expidase a favor del interesado, el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ALFREDO RAMIREZ.

El Viceministro de Educación,

Manuel Solís Palma.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 46

Entre los suscritos, Ing. Ezequiel Espinosa S., Director del Departamento de Investigaciones, en nombre y representación de la Estación Experimental, Divisa, por una parte, y por la otra Heliodoro Ramos, panameño, mayor de edad, en su propio nombre, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, han convenido celebrar el presente Contrato con las siguientes cláusulas:

El Departamento de Investigaciones

(Estación Experimental Divisa,) se compromete:

Primera: El Departamento de Investigaciones da en Contrato al señor Heliodoro Ramos, la limpieza o desbrote del potrero denominado "El Retén" de cincuenta (50) hectáreas parte integrante del globo de terreno en el cual se encuentra la Estación Experimental, Divisa.

Segunda: El Departamento de Investigaciones está autorizado por la Contraloría General de la República, para pagar el valor de este Contrato de los ingresos que produzca la Estación Experimental, Divisa, directamente, mediante cheques girados contra el Banco Nacional de Panamá.

Tercero: El Departamento de Investigaciones se compromete a pagar al Contratista, señor Heliodoro Ramos, un total de setecientos cincuenta balboas (B/.750.00) como resultado del precio unitario de quince balboas (B/.15.00) solamente por cada hectárea en la siguiente forma: doscientos balboas solamente (B/.200.00) cada semana hasta la tercera y la cuarta de ciento cincuenta balboas (B/.150.00) cuando el potrero esté debidamente limpio a satisfacción del Director Ezequiel Espinosa S.

Cuarta: El Contratista se compromete a desbrotar la maleza que exista en el potrero a entera satisfacción del Director Ezequiel Espinosa S.

Para constancia se firma el presente Contrato en Divisa a los nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos.

El Director del Departamento
de Investigaciones,

Ezequiel Espinosa S.

El Contratista,

*Heliodoro Ramos,
Céd. Nº 6-AV-96-91.*

Aprobado:

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

Aprobado:

*Alejandro Remón Cantero,
Contralor General de la República.*

ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES

RESUELTO NUMERO 366

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 366.—Panamá, 12 de septiembre de 1962.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el ingeniero Gémino K. Vargas, Coordinador Técnico del Departamento de Investigaciones Agrícolas en la actualidad disfruta de un año de licencia con sueldo que le ha sido conferida para que haga uso de una beca del U.S.A.I.D.

Que el ingeniero Ezequiel Espinosa, Director del Departamento de Investigaciones se ha dirigido a este Despacho recomendando para los fines de la continuidad del programa de trabajo que se desarrolla en Divisa, que se le adscriban al ingeniero Diego Navas, Entomólogo del S.I.C.A.P. las funciones de Coordinador Técnico del Departamento de Investigaciones Agrícolas.

Que lo anterior, al par que garantiza el buen funcionamiento del Departamento de Investigaciones en Divisa no representa erogación alguna para el Tesoro Nacional ya que el ingeniero Diego Navas, seguirá devengando el sueldo que le proporciona el S.I.C.A.P.

RESUELVE:

Adscribirle al ingeniero Diego Navas, Entomólogo al servicio del S.I.C.A.P. en Divisa las funciones de Coordinador Técnico del Departamento de Investigaciones Agrícolas.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias Encargado
del Despacho del Ministro,

JAIME A. JACOME.

El Director General de Administración
y Contabilidad Encargado del
Despacho del Viceministro.

Francisco Rivas Meléndez.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de nombre comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Con el mayor respeto, yo, Victor Yohros Attia, mayor de edad, panameño, soltero, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número B.E. 1-374, con residencia y domiciliado en la ciudad de Colón, ante usted confiero poder especial y suficiente al Lic. Vicente Garibaldi C., varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 3-27-895, abogado en ejercicio con despacho en la casa número 6077 de la calle 6ª y Avenida Bolívar, donde recibe notificaciones personales, para que en mi nombre y representación solicite se me otorgue protección a fin de que en 10 años se me conceda el uso exclusivo de la razón social "Modas Gimbels"; con la que opera mi establecimiento ubicado en la Avenida Bolívar, en la ciudad de Colón, número 8116, cuya Patente es la número 6317. El Lic. Vicente Garibaldi Camacho, queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, o interponer todas las acciones Judiciales y Administrativas que sean necesarias y recursos que sean necesarios.

*Victor Yohros.
Vicente Garibaldi C.*

y Yo, Vicente Garibaldi Camacho, actuando en nombre y representación del señor Victor Yohros, ambos de calidad civiles mencionada en el Poder pre-inserto, ante su Excelencia, con el mayor respeto comparezco para solicitarle, como en efecto le solicito se sirva ordenar lo pertinente para que mediante resolución que se dicte en ese Ministerio a su muy digno cargo, se le conceda a mi mandante derecho de usar exclusividad por el término de diez años" la razón social

MODAS GIMBELS

que uso en este establecimiento, comercial ubicada en la ciudad de Colón Avenida Bolívar número 8116 cuya Patente es el número 6317 con un capital de cinco mil balboas (B/5,000.00) a fin de que no pueda operar otro establecimiento comercial en ese período con el mismo nombre.

Fundamentos de esta solicitud:

Primero: Que el señor Victor Yohros tiene establecido su establecimiento comercial en la ciudad de Colón, con un capital de B/5,000.00 cuya Patente el número es 6317.

Segundo: Que el nombre de este establecimiento es "Modas Gimbels" y mi mandante desea el derecho de usar exclusivamente el esa razón social por el término de diez años a fin de que otro establecimiento no habrá de operar con ese nombre.

Tercero: Que mi mandante pagará todos los impuestos que la Ley exige a fin de que se le conceda tal derecho, exclusividad de ese término, según lo establecido en la Legislación panameña.

Como los documentos que deben aportarse se encuentran en ese Ministerio por estar tramitan-

dose la Patente a los Archivos de ese Ministerio, nos remitimos como prueba a fin de que se constate lo dicho.

Derechos: Artículo 16 y 17 de la Ley 24 de 1941. Disposiciones correlativas de las mismas exertas y Leyes a fines.

Colón, 16 de mayo de 1962.

*Vicente Garibaldi Camacho.
Céd. Nº 3-27-895.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada The Reader's Digest Association, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y domiciliada en New Castle, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos a Ud., muy respetuosamente, el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en las palabras

SELECCIONES DEL READER'S DIGEST

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio discos de fonógrafo y aparatos de fonógrafos.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, producto, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Declaración; d) Poder a nuestro favor; e) Copia de la Solicitud de Registro Norteamericana Nº 137, 868 de 13 de febrero de 1962.

Panamá, 2 de julio de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega.
Céd. No. 8-AV-10-751.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Glaxo Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 891-995 Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, solicitamos, muy respetuosamente, el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

NEO-CYTAMEN

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones variadas, pero sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio productos incluidos en la Clase 5 (Plan IV), del Reino Unido de la Gran Bretaña, con relación a sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para infantes e inválidos; emplastos; material para vendaje; material para frenar dientes; cera dental; desinfectantes; preparaciones para exterminar malezas y bichos asquerosos.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas; c) Declaración; d) Copia del Certificado de Registro Nº 825.757, válido por un período de siete (7) años contados desde el 28 de septiembre de 1961.

Panamá, 29 de junio de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Harmodio Arias, varón, mayor de edad, abogado, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 2-AV-91-276, en nombre y representación de la

sociedad anónima denominada Syntex Corporation, de la cual soy Vice Presidente Asistente, confiero poder especial a la sociedad de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, para que a nombre y en representación de la sociedad citada solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el Registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha sociedad.

Arias, Fábrega & Fábrega, queda facultada para hacer la solicitud y promover todos los recursos y ejecutar todos los actos que consideren necesarios o convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 25 de julio de 1962.

Por Syntex Corporation,

Harmodio Arias,
Céd. 2-AV-91-276.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en ejercicio del poder que antecede, con nuestro acostumbrado respeto, comparecemos ante Ud., a solicitarle a nombre de la sociedad anónima denominada Syntex Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá y domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

MENTROLIN

Dicha marca será usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá y sirve para amparar y distinguir en el comercio productos químicos y farmacéuticos.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Poder a nuestro favor; d) Declaración.

Panamá, 26 de junio de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Caterpillar Tractor Co., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de California, y domiciliada en 800 Davis Street, San Leandro, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

TRAXCAVATOR

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio excavación, nivelación, y maquinaria para cargar —es decir, palas, palas de tractor, cargadores de tractores, topadora, niveladoras y similares, en la Clase 23.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración jurada; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Copia del Certificado de Registro No. 379,365. Poder a nuestro favor se encuentra en el expediente de la marca "Fortiflex".

Panamá, 26 de julio de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Fernando Oller, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal número 8-63-992, comparezco por medio de este escrito ante ese despacho a su digno cargo y en mi carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada Ventas Automáticas de Panamá, S. A., confiero Poder Especial al Lic. Roy Carlos Dur-

ling, panameño, mayor de edad, abogado, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, donde recibe notificaciones, y portador de la cédula de identidad personal número 8-63-992, para que a nombre y en representación de Ventas Automáticas de Panamá, S. A., gestionen ante ese Ministerio a su cargo el registro de la Marca de fábrica "Perk-Up".

Panamá, 22 de junio de 1962.

Por Ventas Automáticas de Panamá, S. A.,

José Fernando Oller,
Céd. Nº 8-32-31.

Acepto:

Roy C. Durling,
Céd. Nº 8-63-992.

Y yo Roy Carlos Durling, varón, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal número 8-63-992, en ejercicio del poder que antecede, con mi acostumbrado respeto, comparezco ante Ud., a solicitar a nombre de la sociedad anónima denominada Ventas Automáticas de Panamá, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

PERK-UP

La marca será usada por la solicitante en el comercio nacional y sirve para amparar y distinguir en el comercio bebidas gaseosas y refrescantes de toda clase.

Dicha marca se aplica o fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente, dicha marca de fábrica, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Poder a nuestro favor; d) Declaración.

Panamá, 25 de junio de 1962.

Roy Carlos Durling,
Céd. Nº 8-63-992.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 35A-31, en su carácter de apoderada especial de L'Oreal, sociedad anónima organizada y existente según

las leyes de Francia y con domicilio en 14, Rue Royale, Paris, Francia, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante, consistente en la palabra

PRINTIL

escrita en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de todos los productos de perfumería y de belleza, jabones, cosméticos, aceites esenciales, afeites, dentífricos, tinturas, colorantes, matices y lociones para el cabello y la barba, productos para la descoloración del cabello, shampoos, productos para el cuidado y la belleza del cabello, productos para la ondulación y pliegue del cabello, preparación para blanquear, enlajar, limpiar, pulir, desgrasar y raspar, productos de higiene, peines, esponjas y otros utensilios de tocador.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 11 de junio de 1959 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro del país de origen; 2) Declaración jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) El poder se encuentra en el expediente de la marca de fábrica Oreozone.

Panamá, 20 de julio de 1962.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. Nº 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

OTORGASE PODER AL GERENTE DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

DECRETO NUMERO 424

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1962)

por el cual se otorga poder al Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia para promover acciones judiciales en nombre de la Nación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia se dirigió al Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública poniendo en su conocimiento que procede presentar demanda civil a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia contra el señor Marco Aquiles Tejeira, por la cuantía de catorce mil ochocientos sesenta

y nueve balboas con veinticuatro centésimos (B/.14,869.24), de propiedad de esa institución.

2º Que el artículo 20 de la Ley 109 de 1943, Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, expresamente faculta al Organó Ejecutivo para delegar en el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia la representación de la Nación, a fin de que, proceda ante los funcionarios correspondientes y para constituir apoderados judiciales cuando las circunstancias lo exijan, en casos como el mencionado.

DECRETA:

Artículo 1º Delégase en la persona del actual Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia la facultad para representar a la Nación, a fin de que, proceda a instaurar las acciones judiciales civiles y penales necesarias contra el señor Marco Aquiles Tejeira, y quienes deban responder junto con él, por la apropiación indebida de la suma de catorce mil ochocientos sesenta y nueve balboas con veinticuatro centésimos (B/.14,869.24), de la Lotería Nacional de Beneficencia. Deberán ser reclamados todos los recargos legales procedentes, en ambas vías, conforme a Derecho.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,

BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

... A los Tenedores de Bonos del Estado ...

En el Sorteo Nº 81 de Bonos del Estado efectuado el 24 de septiembre del corriente año, resultaron premiados los Bonos que a continuación se detallan. Estos Bonos deberán presentarse en el Banco Nacional para su redención el 1º de octubre los de Avenida Balboa, 6%, 1960-1970; Equipo para Caminos, 6%, 1962-1967; Electrificación, 6%, 1961-1981; el 8 Construcciones Nacionales, 6%, 1957-1977 y el 20 del mismo mes Colón, 6%, 1958-1978 y de Colón, "B", 6%, 1961-1981.

BONOS AVENIDA BALBOA,

6%, 1960-1970

M	9	1,000.00
M	201	1,000.00
M	242	1,000.00
M	247	1,000.00
M	270	1,000.00
M	285	1,000.00
		6,000.00

BONOS ELECTRIFICACION,

6%, 1961-1981

XM	21	10,000.00
		10,000.00

BONOS CONSTRUCCIONES NACIONALES

6%, 1957-1977		
XX	22	20.00
L	27	50.00
C	590	100.00
D	285	500.00
M	211	1,000.00
VM	31	5,000.00
VM	32	5,000.00
VM	33	5,000.00
		16,670.00

BONOS DE COLON ,

6%, 1958-1978		
C	64	100.00
C	101	100.00
C	133	100.00
C	164	100.00
D	220	500.00
		900.00

BONOS DE COLON "B". 6%,

6%, 1961-1981		
D	1	500.00
M	214	1,000.00
M	248	1,000.00
		2,500.00

Panamá, 26 de septiembre de 1962.

(Única publicación) **CONTRALOR GENERAL.**

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONCURSO DE PRECIOS

(Ordinal 59, Artículo 58 del Código Fiscal)

Hasta el día 4 de octubre de 1962, a las 9 a. m., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución, para la adquisición de Productos Medicinales con destino al Depósito General de Medicamentos.

Cada propuesta constará de 2 sobres cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 27 de septiembre de 1962.

Jefe del Departamento de Compras.
Mario E. Vilar,

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles veinticuatro (24) de octubre próximo para que, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en esta ejecución propuesta por Jorge Tovar Jované contra Ricardo Sumaniego y Manuel Salvador Torres, que se describe así:

Finca número mil noventa y dos (1,092), inscrita al folio doscientos noventa y dos (292) del Tomo ciento quince (115), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, consistente en lote de terreno indultado denominado "El Ensancho", ubicado en el lugar denominado "La Pita", jurisdicción del Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, con extensión superficial de ocho (8) hectáreas y siete mil trescientos sesenta y ocho (7,368) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, cami-

no real de Alanje-David; Sur, posesión de Ubaldo Centeno; Este, petición de Emilio Halphen y posesión de Domingo Araúz; y Oeste, propiedad de Daniel Araúz.

Servirá de base para el remate, la suma de doscientos setenta y cinco balboas (B/. 275.00) o sea el valor Catastral, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente a la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se verifica, en virtud de suspensión del despacho decretado por el Órgano Ejecutivo, el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 7 de septiembre de 1962.

Félix A. Morales,
Secretario.

L. 12,921

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes veintiseis (26) de octubre próximo para que, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en esta ejecución seguida por Jorge Tovar Jované contra Ofelia Araúz de López, que se describen así:

Lote de terreno sin inscribir, y Casa en él construida, con una superficie de mil doscientos (1,200) metros cuadrados, ubicado en Boquerón, Distrito del mismo nombre, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Isaura Espinosa; Sur, José Castillo; Este, calle pública; y Oeste, Leoncio Cubilla. La casa es de madera y de dos pisos.

Servirá de base para el remate la suma de dos mil quinientos balboas (B/. 2,500.00), o sea el valor estimado por la demandada, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se verifica, en virtud de suspensión del despacho decretada por el Órgano Ejecutivo, el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado pues de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 7 de septiembre de 1962.

Félix A. Morales,
Secretario.

L. 12,920

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 95

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Antonio Graell, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de cincuenta y ocho hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (58 Hect. 4,500 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Israel Salcedo y terrenos nacionales;
Sur: terrenos nacionales y Pedro Antonio Graell;
Este: Pedro Antonio Graell;
Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 4-1 Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de quince días calendarios, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy trece de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

La Oficial de Tierras,

HECTOR SPENCER.

Dalys Romero de Medina.

L. 7,417

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Beatriz Alfaro de Lyons, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierto el juicio de sucesión testada de la señora Beatriz María Alfaro de Lyons (q.e.p.d.), desde el día 22 de junio del presente año, fecha de su defunción;

2º Que son sus legatarios las siguientes obras o instituciones religiosas y de beneficencia que funcionan en la República de Panamá: la sociedad de Damas de la Caridad; la Iglesia de Nuestra Señora de Fatima, que se construye en El Chorrillo; el Vicariato del Darién, para sus misiones; el Asilo Bolívar; y el Hogar del Niño Panameño;

3º Que es albacea testamentario el señor Emanuel Lyons Alfaro y, en calidad de sustituto, Rogelio de la Guardia Lyons; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella; Que se tenga a la Administración General de Rentas Internas como parte en este juicio para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario;

Que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga asimismo al Dr. Eduardo Alfaro como apoderado especial del demandante Emanuel Lyons Jr., en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifiqúese.—(Fdos.) Jorge A. Rodríguez Byne.—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días, hoy veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 12,355

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 271

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Didimo López, varón, mayor de edad, panameño, vecino del lugar de Centeno, jurisdicción de este Distrito de Santiago, agricultor, casado y con cédula de identidad personal Nº 60-13797, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "El Salado" ubicado en el citado lugar de

Centeno, Distrito de Santiago, de una superficie de ciento diez hectáreas (110 Hect.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: parte del terreno de Carmen Gómez y tierras libres;

Sur: Río Vuvivora y quebrada El Común, en cuya desembocadura se encuentra el punto 34;

Este: Camino de Pedregoso a Tara, terreno libre y Mauricio Alvarado; y

Oeste: terreno libre y parte del terreno de Carmen Gómez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra en tiempo oportuno a hacerlos valer.

Santiago, 28 de agosto de 1956.

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 6393

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Magistrado del Tercer Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, sustanciador en el presente juicio, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Calixto Almanza Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, viudo, nacido en Nance Bonito el 16 de abril de 1909, hijo de Juan Almanza y Andrea Rodríguez, vecino del Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de doce (12) días más la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal, a notificarse del auto encausatorio dictado por este Tribunal Superior, cuya parte resolutive, dice así:

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior. Penonomé, doce de abril de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Como los elementos mencionados son los exigidos por el inciso 2º del artículo 2147 del Código Judicial para un llamamiento a juicio, el Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la *abre causa criminal contra Calixto Almanza Rodríguez*, varón, mayor de edad, panameño, viudo, nacido en Nance Bonito el 16 de abril de 1909, hijo de Juan Almanza y Andrea Rodríguez, vecino del Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera por el delito de incendio que define y castiga el Capítulo I del Título X, Libro II del Código Penal y se ordena su detención.

Oficiése al Jefe de la Guardia Nacional de Chitré esta decisión.

Como el enjuiciado no ha nombrado defensor, póngase al Defensor de Oficio en conocimiento de esta decisión del Tribunal.

Cópiese y notifiqúese.—(Fdos.) W. Suárez R.—J. M. Barria.—Aquilino Tejeira F.—Agustín Alzamora R. Secretario".

Doce días después de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha la notificación del auto de proceder cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Magistrado Sustanciador,

ARCADIO AGUILERA A.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Primera publicación)